

2016 ENE 21 PM 2:29

RECIBIDO

Carta N° 034-2016/DL

Lima, 21 de Enero de 2016

Señor

LENKA ZAJEC YELUSIC

Gerente de Comunicación Corporativa

Organismo Supervisor de Inversión en Telecomunicaciones

OSIPTEL

Asunto: Remite copia de Addendum de Contrato de Interconexión

Referencia: C. 00034-GFS/2016

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para saludarle cordialmente y expresarle que, estando a lo requerido mediante C.1197-GCC/2015, que notifica la Resolución de Gerencia General N° 930-2015-GG/OSIPTEL, que dispone una serie de observaciones al documento denominado "Primer Addendum al Contrato de Interconexión", adjunto al presente cumplimos con alcanzar copia del referido documento, el mismo que incluye las modificaciones requeridas por el OSIPTEL.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



Benjamín Astete Consiglieri

Apoderado

VIETTEL PERU S.A.C.

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE TELEFÓNICA DEL PERU
S.A.A. Y VIETTEL PERÚ S.A.C. DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

Conste por el presente documento el Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes y Servicios que celebran:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, **TELEFÓNICA**), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y de la otra,

VIETTEL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20543254798, domiciliada en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Sub Gerente General, Phan Hoang Viet, identificado con Carnet de Extranjería N° 001300646, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**VIETTEL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante Contrato de Interconexión firmado el día 12 de marzo de 2014 (en adelante, el "Contrato Principal"), la Partes acordaron los términos y condiciones a fin de establecer la interconexión entre la red del servicio de Telefonía Fija local de VIETTEL con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General No. 337-2014-GG/OSIPTEL de fecha 19 de Mayo del 2014, se resuelve aprobar el Contrato de Interconexión entre TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. con la red del servicio de Telefonía Fija local de VIETTEL PERU S.A.C.
- 1.3 Las partes declaran que el Contrato Principal no incluye los escenarios de comunicación señalados en el presente addendum, motivo por el cual las partes proceden a suscribir la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM.

Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Contrato Principal, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1. **Modificar la cláusula Segunda, "Objeto del Contrato", reemplazando el texto de la misma con el siguiente tenor:**

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

*Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local de **VIETTEL** con la red de telefonía fija local, la red del servicio público móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**, observando para ello lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión (en adelante, "PTI") descrito en el Anexo I y demás anexos del presente Contrato.*

*El presente contrato establece las condiciones económicas, técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de **VIETTEL** con la red del servicio de telefonía fija local (en área urbana y área rural y/o lugares de preferente interés social), la red del servicio público móvil y la red de del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**, con la finalidad de que (i) los usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; (ii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **VIETTEL***



puedan efectuar llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando el servicio portador de **TELEFÓNICA**; (iii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **VIETTEL** puedan efectuar llamadas a los servicios de 0800 y 0801 de la red de **TELEFÓNICA**; (iv) para que los usuarios de la red de telefonía fija y móvil de **TELEFÓNICA** puedan efectuar llamadas a los servicios 0800 y 0801 de la red de **VIETTEL** y (v) la interconexión indirecta con liquidación indirecta de **VIETTEL** con las redes de terceros operadores, a través de los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de **TELEFÓNICA**.

El ámbito de interconexión de las redes y servicios a que se refiere este contrato se encuentra especificado en el Anexo I-A del PTI.

2. Modificar el punto 1 del ANEXO I-A de Condiciones Básicas, "Descripción", reemplazándolo con el siguiente texto:

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red de servicio de telefonía fija local de **VIETTEL** con la red de telefonía fija local, la red del servicio Público Móvil y la red portadora de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.

La Interconexión debe permitir que:

- a) Los usuarios de la red fija de **VIETTEL** puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de la red de telefonía fija local de **TELEFÓNICA** y viceversa.
- b) Los usuarios de la red fija de **VIETTEL** puedan acceder a los servicios de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA**.
- c) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **TELEFÓNICA** con destino a los usuarios de la red fija de **VIETTEL**, terminen en las redes de telefonía fija local de **VIETTEL**.
- d) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **VIETTEL** con destino a los usuarios de la red Fija de **TELEFÓNICA**, terminen en las redes de telefonía fija local de **TELEFÓNICA**.
- e) Los usuarios de la red fija de **VIETTEL** puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de la red móvil de **TELEFÓNICA** y viceversa.
- f) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **VIETTEL** con destino a los usuarios de la red móvil de **TELEFÓNICA**, terminen en la red del servicio público móvil de **TELEFÓNICA**.

En caso que **VIETTEL** requiera interconectar el servicio portador local en otros departamentos distintos a los considerados en el presente Proyecto Técnico, **VIETTEL** solicitará a **TELEFÓNICA** la adecuación del proyecto. El plazo máximo para efectuar dicha adecuación se sujetará a los tiempos establecidos en el TUO de Interconexión.

3. Modificar los "Cargos de Interconexión de TELEFÓNICA", incluidos en el literal A del ANEXO II de Condiciones Económicas, los cuales serán reemplazados por la siguiente tabla:

Nombre del cargo	Tipo	US\$
Originación/terminación en red fija	Cargo urbano	0.00730
	Cargo rural	0.00232
Originación/terminación en red móvil	Cargo urbano	0.01761
Transporte conmutado de larga distancia nacional	Cargo urbano	0.00214
	Cargo rural	0.00068

Transporte conmutado local	Cargo urbano	0.00116
	Cargo rural	0.00037
Nombre del cargo	Tipo	S/.
Acceso a los teléfonos públicos	Cargo urbano	0.22541
	Cargo rural	0.07151

Cargos por minuto tasados al segundo sin incluir IGV.

4. **Modificar el literal A del ANEXO II de Condiciones Económicas, "Cargos de Interconexión de VIETTEL", incorporando al mismo el siguiente tenor:**

(...)

Cargo por Transporte Conmutado de Larga Distancia nacional: US\$ 0.00706 por minuto tasado al segundo, sin incluir IGV.

Cargo por Acceso de Plataforma: Componente fijo US\$ 0.0021/minuto tasado al segundo, sin IGV. Componente variable (%) 12,20%

5. **Modificar el literal B del ANEXO II de Condiciones Económicas, incorporando al mismo los numerales adicionales, de acuerdo al siguiente tenor:**

(...)

- 1.6. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con VIETTEL en área local origen de la llamada.**

El TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo de transporte conmutado local.

En caso el TERCER OPERADOR solicite la liquidación indirecta, TELEFÓNICA facturará a VIETTEL la tarifa Rural Local, VIETTEL facturará a TELEFÓNICA el cargo de originación de llamada en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de VIETTEL, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) VIETTEL facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) TELEFÓNICA descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de VIETTEL, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) VIETTEL facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de VIETTEL se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.

- 1.7. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red Fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). VIETTEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo urbano por terminación en su red fija, el cargo de transporte local y transporte de larga distancia.



- 1.8. **Red Fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

- 1.9. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red Fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local origen de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** la tarifa Rural Local.
VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de **VIETTEL** se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.

- 1.10. **Red Fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

- 1.11. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red de TERCER OPERADOR ubicado en área urbana, utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. VIETTEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA a través de su servicio de transporte larga distancia entregará al tercer operador en el destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.



VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA cobrará a **VIETTEL** el cargo urbano de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

En caso que **VIETTEL** solicite liquidación indirecta con el tercer operador: **TELEFÓNICA** cobrará adicionalmente a **VIETTEL** el cargo urbano de terminación de llamadas en la red del **TERCER OPERADOR**.

- 1.12. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área urbana con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFONICA.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo urbano de transporte conmutado local y el cargo de transporte larga distancia de **TELEFONICA**.

En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

- 1.13. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área local origen de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFONICA.**

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y el cargo rural de transporte conmutado larga distancia.

En caso el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **TELEFÓNICA** facturará a **VIETTEL** la tarifa Rural Local, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación de llamada en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de **VIETTEL** se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.



- 1.14. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFONICA.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y el cargo rural de transporte larga distancia.

En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

- 1.15. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red Móvil de TELEFÓNICA. VIETTEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo urbano por terminación en su red móvil.

- 1.16. **Red Móvil de TELEFÓNICA con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA tiene interconexión directa con VIETTEL en área destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija.

- 1.17. **Red Móvil de TELEFÓNICA con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

(...)



- 2.7. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red Fija local de TELEFONICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). VIETTEL tiene interconexión directa con TELEFONICA en área destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo urbano por terminación de llamadas en su red fija.

- 2.8. **Red Fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red de VIETTEL ubicado en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

- 2.9. **Red Fija local de TELEFÓNICA ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

- 2.10. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red Fija local de TELEFÓNICA ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en área local origen de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** la tarifa Rural LDN.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de VIETTEL, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) VIETTEL facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) TELEFÓNICA descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de VIETTEL, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) VIETTEL facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de VIETTEL se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.



- 2.11. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área urbana con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo urbano de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo de transporte larga distancia. En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija.

- 2.12. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área urbana con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFONICA.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo urbano de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo de transporte larga distancia. En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

- 2.13. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo rural de transporte larga distancia.

En caso el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **TELEFÓNICA** facturará a **VIETTEL** la tarifa Rural LDN, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación de llamada en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el



cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de **VIETTEL** se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.

- 2.14. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo rural de transporte larga distancia. En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija.

- 2.15. **Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local origen de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA.**

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo rural de transporte larga distancia.

En caso el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **TELEFÓNICA** facturará a **VIETTEL** la tarifa Rural LDN, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación de llamada en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un mecanismo postpago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a la tarifa el porcentaje de morosidad. En caso que la llamada sea originada por un mecanismo prepago de **VIETTEL**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **VIETTEL** facturará el cargo por acceso a la plataforma (fijo y variable), para ello se requiere que las llamadas de los abonados prepago de **VIETTEL** se puedan identificar mediante señalización o rangos de numeración.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

- 2.16. **Red de TERCER OPERADOR ubicado en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA.**



TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

EL TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.
EL TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA cobrará al **TERCER OPERADOR** el cargo rural de transporte conmutado local y, de ser el caso, el cargo rural de transporte larga distancia. En caso que el **TERCER OPERADOR** solicite la liquidación indirecta, **VIETTEL** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia.

La aplicación del presente escenario está sujeto a que **TELEFONICA** solicite al tercer operador (ha pedido de **VIETTEL**), mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

(...)

- 3.4. **Tráfico con origen internacional y destinado a la Red Fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio portador de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área destino de la llamada. Las llamadas son entregadas en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija y el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 3.5. **Tráfico con origen internacional y destinado a la Red Móvil de TELEFÓNICA, utilizando el servicio portador de VIETTEL. VIETTEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo por terminación de llamadas en su red móvil.

(...)

- 4.3. **Red Fija local de Viettel ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino al servicio 0800 (Cobro Revertido) de la red fija local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local origen de la llamada. La llamada se entregará en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al suscriptor del 0800 por la presente comunicación.

VIETTEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo por terminación de llamadas en su red fija y el cargo de transporte de larga distancia.

- 4.4. **Red Fija local de Viettel ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con VIETTEL en el área local origen de la llamada. La llamada se entregará en el PDI de Lima de VIETTEL.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.



VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo por terminación en su red fija.

(...)

- 5.4. **Red Móvil de TELEFÓNICA destino al servicio 0800 (Cobro Revertido) de la red fija local de VIETTEL. VIETTEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo por originación en su red móvil.

6. **Modificar los puntos 2.4 y 2.5 del literal B del ANEXO II de Condiciones Económicas, reemplazando los mismos con los siguientes textos:**

- 2.4. **Red fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado). VIETTEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área destino de la llamada. Las llamadas serán entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA realiza el transporte conmutado de larga distancia nacional de la presente comunicación.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo urbano por terminación de llamadas en su red fija y los cargos de transporte local y transporte larga distancia.

- 2.5. **Red fija local de VIETTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red de un TERCER OPERADOR ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) utilizando el servicio de transporte conmutado local. VIETTEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área destino de la llamada. Las llamadas serán entregadas en el PDI de Lima de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA realiza el transporte conmutado de larga distancia nacional de la presente comunicación.**

En este escenario de llamada:

VIETTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

VIETTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **VIETTEL** el cargo urbano de transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia.

En caso que **VIETTEL** solicite liquidación indirecta con el tercer operador: **TELEFÓNICA** facturará adicionalmente a **VIETTEL** el cargo urbano de terminación de llamadas en la red del **TERCER OPERADOR**.



CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION DEL ADDENDUM.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADDENDUM.

El presente Addendum entrará en vigencia desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 07 días del mes de enero de 2016.

Por **TELEFÓNICA DEL PERU**



CARLOS CABREJOS BARRETO
DNI N° 09388275

Por **VIETTEL**



PHAN HOANG VIET
Carnet de Extranjería N° 001300646

